



## **INFORME 12/2022**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y ESTABLECE EL CURRÍCULO DE VEINTITRÉS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

*Asistentes a la Comisión Permanente del 18 de octubre de 2022:*

#### **PRESIDENTA**

Dña. Natalia Álvarez Martín

#### **VOCALES:**

##### **PROFESORADO**

D. Víctor J. González Peraza

Dña. Carmen Sonia Suárez Suárez

##### **PADRES Y MADRES**

Dña. Rita María Martín Méndez

##### **ALUMNADO**

Dña. Claudia González Expósito

Dña. Laura Sofia Bracho Rodríguez

##### **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Dña. María Candelaria Cruz Pérez

##### **CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS**

Dña. Ana María Palazón González

##### **ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

Dña. Ana Margarita Montes de Oca Brito

##### **MUNICIPIOS**

Dña. Margarita Eva Tendero Barroso

#### **SECRETARIO**

D. Adolfo López Hernández

#### **RESPONSABLE OFICINA ADM.**

D. José Eladio Ramos Cáceres

#### **ASESOR TÉCNICO**

D. David Coiduras León

##### **MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA**

Dña. Isabel Teresa C. Gómez Gutiérrez

##### **CENTRALES SINDICALES**

D. José Emilio Martín Acosta

##### **CABILDOS INSULARES**

Dña. Tatiana Brito Gutiérrez

##### **CÁMARAS DE COMERCIO**

D. Javier Concepción Soria

##### **RECONOCIDO PRESTIGIO**

D. Orlando Suárez Curbelo

\*\*\*

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 18 de octubre de 2022, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

---

Este borrador de decreto que se somete a la consideración del Consejo Escolar de Canarias para su informe preceptivo constituye un proyecto normativo de enorme relevancia para este órgano, ya que las titulaciones que en el mismo se recogen configuran junto con la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, la Educación Básica, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2020<sup>1</sup>, de 29 de diciembre.

El Consejo Escolar de Canarias ha manifestado en varios informes<sup>2</sup> la necesidad de *“incluir en la normativa el compromiso de las administraciones de revisar y actualizar periódicamente los contenidos y los títulos”* y, en ese sentido se considera un acierto, y se valora como oportuno, que este decreto de respuesta a esa necesidad de actualización e innovación permanente que debe prevalecer siempre en los estudios de formación profesional.

Por otro lado, el CEC entiende que existe un estigma hacia los ciclos formativos de grado básico infravalorando, en muchos casos, esta formación, por lo se considera fundamental que, desde la administración pública, en general, se debería trabajar en mejorar la visión que sobre estos ciclos formativos existe, contribuyendo a proporcionar una enseñanza de calidad sobre todo en los módulos profesionales con una mayor dotación de recursos para el ejercicio de la práctica docente, ya que por sus características técnicas requieren de una mayor inversión, al mismo tiempo que se dinamicen actuaciones difusivas desde los centros hacia el exterior e incluso dentro de los propios centros educativos. No olvidando, además, del valor que estos estudios tienen para el alumnado que accede a los mismos, cuyo contexto socioeducativo es muy complejo y que sirve como instrumento facilitador de la reincorporación al sistema educativo, así como de reinicio de un nuevo itinerario formativo.

Al mismo tiempo hay que reseñar que se hace necesario seguir aumentando la oferta educativa (*tablas adjuntas: matrícula-grupos*) y/o establecer una distribución más uniforme de las distintas especialidades o títulos, fuera de las áreas metropolitanas, de forma que puedan estar al alcance

---

<sup>1</sup> LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

<sup>2</sup> INFORME DEL CEC 6/2014, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo.  
INFORME DEL CEC 4/2015, sobre el Decreto por el que se establecen los currículos de doce ciclos formativos de la Formación Profesional Básica de las Enseñanzas de Formación profesional del sistema educativo.

de más alumnado, ya que este no siempre puede acceder al ciclo formativo de grado básico que desea, bien por no obtener plaza o bien por no disponer de un centro educativo, lo razonablemente próximo, donde poder cursar dichos estudios.

### 2.1.1.2.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional. Canarias

Fuente: Certificaciones de matrícula al inicio del curso (Modelo 0)

\* En la fecha de elaboración de este informe no se dispone de los datos de matrícula de FP en centros privados no concertados correspondientes al curso 2021/22

Enseñanza	Naturaleza	2017	2018	2019	2020	2021
Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica	Público	3.372	3.371	3.309	3.025	2.969
	Concertado	217	238	238	220	202

Fuente: PGAE curso 2022-2023 de la CEUCD (página 16)

### 2.1.1.3.2. Ciclos Formativos de Formación Profesional. Canarias

Fuente: Sistema de Información de Planificación Educativa (SIPE)

\* En la fecha de elaboración de este informe no se dispone de los datos de matrícula de FP en centros privados no concertados correspondientes al curso 2021/22

Enseñanza	Naturaleza	2017	2018	2019	2020	2021
Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica	Público	277	274	267	274	297
	Concertado	15	16	16	17	18
Total Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica		292	290	283	291	315

Fuente: PGAE curso 2022-2023, de la CEUCD (página 24).

También por su relevancia, como recurso para mejorar la calidad de estas enseñanzas, se debe garantizar que el profesorado que imparte en estas enseñanzas, en cualquiera de los ámbitos (Comunicación y Ciencias Sociales, Ciencias Aplicadas y Profesional) tenga o acceda a la formación específica en relación con métodos innovadores de enseñanza que se adecuan a la naturaleza de estos ciclos formativos, al mismo tiempo que se prime, dicha preparación previa, en el orden de elección de materias y/o módulos dentro de los departamentos.

En ese sentido se valora como positivo la existencia, para el profesorado, de la posibilidad de solicitud de estos puestos como “provisión voluntaria”, donde se exige como requisitos el tener una formación en metodologías educativas, en mejora de la convivencia y en clima escolar, así como la experiencia previa de haber impartido enseñanza, al menos un curso escolar en ellas, ya que de esta manera se reduce la rotación del profesorado que imparte en estos ciclos de formativos de grado básico, fundamentalmente, en los módulos profesionales y garantiza la continuidad de los proyectos que tengan una temporalización mayor a la de un curso escolar, algo habitual en ese mismo ámbito profesional.

Por último, este Consejo Escolar de Canarias, quiere reiterar que la implantación de estos currículos de los veintitrés ciclos formativos de grado básico debe venir acompañada de los recursos humanos y materiales necesarios para las aulas y talleres, así como de todas aquellas acciones encaminadas a la formación del profesorado en las metodologías y prácticas necesarias para una adecuada puesta en marcha y desarrollo de estos.

## II. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

---

En cuanto al proyecto normativo que se informa, el Consejo Escolar de Canarias considera positivo que el decreto dé una visión más global a la formación que recibe el alumnado, proporcionando un aprendizaje más versátil en sintonía con el entorno y la demanda social, aunque valora como insuficiente la vinculación con la Agenda Canaria de 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que habría que detallar los cambios introducidos y argumentarlos. Dicha clarificación e identificación sería la forma de fomentar la inclusión social de nuestro alumnado, favoreciendo el bienestar social y eliminando las desigualdades entre las personas. Aspecto que cada vez se hace más necesario, debido a las peculiaridades del alumnado con el que se trabaja.

En este sentido, a la hora de analizar los cambios introducidos en el ámbito profesional de cada currículo, si los hubiere, sería de gran interés para este Consejo, y facilitaría mucho su función consultiva, además de recocer el trabajo de quienes adaptan los currículos a la realidad de la Comunidad Autónoma de Canarias; si se facilitara un informe con los cambios introducidos en este ámbito y su argumentación."

También, este Consejo quiere reseñar que tanto la Ley Orgánica 2/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional<sup>3</sup> como en el informe de la iniciativa reglamentaria del Proyecto de este Decreto, que cita: *"De este modo se establece que los Ciclos Formativos de Grado Básico, que forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo [...]"*, y también, el borrador de decreto en su artículo 3.2, haciendo alusión a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establecen que estas enseñanzas tendrán carácter de formación profesional, lo cual conlleva que se debería considerar a la formación profesional como dual, tal y como determina la propia Ley Orgánica 2/2022, en su Preámbulo, apartado IV, que especifica: *"[...] Por otra parte, toda la formación profesional tendrá carácter de dual [...]"*, y en cambio en el borrador decreto, en ningún momento alude a la formación profesional dual de los ámbitos profesionales.

---

<sup>3</sup> LEY ORGÁNICA 2/2022, de 31 de marzo (BOE nº 74, de 1 de abril de 2022), de ordenación e integración de la Formación Profesional establece:

Artículo 39. 1: "El Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español [...], debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior".

Artículo 55.1: "Toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia s Profesionales tendrá carácter dual, [...]"

Otro aspecto a tener en cuenta es el considerar que el módulo de formación en centros de trabajo se lleva a cabo entre el tutor o tutora del centro educativo en coordinación con el responsable asignado en la empresa vinculada al sector profesional correspondiente, por lo que se hace necesario la existencia de horarios flexibles para el seguimiento del tutor o tutora del centro educativo/a de la FCT, ya que estos son rígidos y sin variación anual y, además, la organización empresarial es muy diversa y fragmentada en cuanto a horarios laborales y ubicaciones se refiere.

Además, se considera que se deberían tener en cuenta las siguientes precisiones:

**Artículo 3.- Ciclos Formativos de Grado Básico.**

*3. Los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen junto con la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, la Educación Básica. Son de oferta obligatoria y carácter gratuito.*

- El Consejo Escolar de Canarias considera que el que estas enseñanzas sean de oferta obligatoria y de carácter gratuito, refuerza la propuesta del incremento de la oferta de plazas, así como su diversificación adaptada al contexto socio geográfico de Canarias y que se deben articular todas las medidas que fuesen necesarias para garantizar su impartición y accesibilidad global a cualquier alumno o alumna que desee cursar esta formación, sabiendo que dicha oferta se debe configurar teniendo en cuenta el interés de la sociedad en general, por un lado, y el interés personal del alumnado, que diseña su itinerario formativo, por otro.

**Artículo 3.- Ciclos Formativos de Grado Básico.**

*4. Estos ciclos se dirigen, preferentemente, al alumnado que presenta mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional [...].*

- Desde este órgano se estima que se debe realizar un seguimiento constante del procedimiento de admisión del alumnado ya que de esa manera se podrá dar cumplimiento a las directrices dadas en este artículo. Con frecuencia los grupos están conformados por alumnado que sólo están interesados en titular en la Educación Secundaria Obligatoria, sin tener ninguna motivación por la competencia profesional a adquirir. Además, la situación se dificulta cuando la derivación del alumnado de 2º ESO se transforma en una regla general y no excepcionalidad, que es como está establecido.

En este proceso de seguimiento de admisión del alumnado debe jugar, previamente, un papel fundamental la orientación académica profesional, ya que una selección adecuada de los estudios, por parte del alumnado, será una garantía exitosa para alcanzar las competencias clave del perfil de salida de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias profesionales de nivel 1 para una inserción laboral futura.

**Artículo 4.- Organización y distribución horaria de los Ciclos Formativos de Grado Básico.**

[...] 1.2. *Ámbito de Ciencias Aplicadas, que se organiza en dos cursos:*

- *El primer curso, con una duración de seis horas semanales, distribuyéndose en dos horas para la materia de Matemáticas aplicadas, dos horas para la de Ciencias aplicadas y dos horas para la de Actividad física y bienestar emocional.*

- *El segundo curso, con una duración de siete horas semanales, se distribuye en cuatro horas para la materia de Matemáticas aplicadas y tres horas para la de Ciencias aplicadas. [...]*

- Este CEC valora de forma muy positiva la inclusión de la materia de actividad física y bienestar emocional en la formación del alumnado, por muchos motivos. Entre ellos cabe destacar que gran parte del alumnado que cursa esta formación tiene hábitos sedentarios fuera del ámbito escolar, por lo que es una manera de contrarrestar esta situación. Además, es notorio que en el alumnado comprendido entre estas edades es muy satisfactorio la realización de ejercicio físico y fomenta las relaciones sociales dentro de su entorno, por lo que es evidente la relevancia que tiene esta nueva materia de “*Actividad física y bienestar emocional*”.

Pero, lamenta que sólo se contemple su impartición en el primer curso y no en el segundo, cuando la cual parte de las competencias específicas que el Real Decreto 217/2022<sup>4</sup>, de 29 de marzo determina para los niveles de tercero y cuarto, en la materia de Educación Física de la ESO. Por ello se valora que se podría reajustar la distribución horaria semanal en segundo curso, al igual que se realizó en primero, para impartirse en ambos niveles.

**Artículo 4.- Organización y distribución horaria de los Ciclos Formativos de Grado Básico.**

3. *Los centros adoptarán las medidas necesarias para conseguir que el número de profesores o profesoras que atienda al grupo sea el menor posible y que se realice una coordinación efectiva del equipo docente para asegurar el enfoque globalizador e integrador.*

- En este artículo se establece la realización de una coordinación efectiva del equipo docente para asegurar el enfoque globalizador e integrador de estas enseñanzas, para lo cual hay que contemplar, en la carga horaria de los docentes que componen ese equipo educativo, las horas suficientes para su realización. Por ello, se solicita que se contemplen esas horas en los horarios personales de los docentes.

**Artículo 7.- Adaptación al entorno educativo.**

1. *Los centros que impartan Ciclos Formativos de Grado Básico desarrollarán el currículo establecido en este Decreto teniendo en cuenta las características del alumnado y del entorno, promoviendo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

---

<sup>4</sup> Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE nº 76, de 30 de marzo de 2022).

2. Además de lo establecido con carácter general para la formación profesional, se atenderá a las características del alumnado y a sus necesidades para incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía, respetando el perfil profesional establecido.

- Hay que advertir que para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad habrá que establecer las adaptaciones del currículo que sean necesarias, pero que en el ámbito profesional viene condicionado por el respeto hacia el perfil profesional establecido en cuanto a los referentes exigidos por los estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Por ello se debería especificar más cómo debe ser esa adaptación en el ámbito de la formación profesional.

**Artículo 9.- Tutoría y orientación.**

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional tienen una especial consideración en los ciclos de Formación Profesional de Grado Básico, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado al alumnado.

- Ya, el Consejo Escolar de Canarias manifestó, en su Informe 9/2022<sup>5</sup>, como determinante la función atribuida de acompañamiento socioeducativo personalizado y específico para el alumnado de estos estudios. En el mismo se especificaba y, por lo tanto, se reitera:

*“El CEC considera que es de gran valor e importancia que para estos estudios se contemple el acompañamiento socioeducativo personalizado y específico y que sea el tutor/a quien fundamentalmente lo lleve a cabo, dado el perfil del alumnado que accede a estos estudios, con ciertas dificultades en su proceso de aprendizaje derivadas de situaciones socioeconómicas y familiares muy complejas, y cuyo fin fundamental es conseguir la reincorporación del alumno o alumna al sistema educativo, reduciendo de esta manera las tasas de abandono escolar temprano, y por lo tanto, garantizar su formación y capacitación cara al mundo laboral. Por ello, se hace imprescindible el espacio horario suficiente por parte del tutor/a para dicha atención personalizada y acompañamiento tanto hacia el alumnado como hacia las familias”.*

En la distribución horaria semanal por cursos se especifica la atención al alumnado en aula, pero en el Decreto no se hace referencia alguna a la carga horaria a destinar al tutor o tutora para el acompañamiento socioeducativo personalizados al alumnado, e incluso se asocia la tutoría de segundo curso al docente que lleve a cabo el módulo de Formación en Centros de Trabajo con lo que se corre el riesgo de no asignación horaria al tutor/a para ese trabajo de acompañamiento. Por ello, se debe determinar esa asignación.

---

<sup>5</sup> INFORME 9/2022 DEL CEC, sobre Proyecto de orden de la CEUCD por la que se regulan determinados aspectos de la evaluación, promoción y titulación en Formación Profesional, hasta la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias, de 12 de julio de 2022.

Además, habría que contemplar, también, las horas suficientes de coordinación entre la tutoría y la orientación educativa y profesional, para llevar a cabo tal objetivo de acompañamiento.

**Artículo 9.- Tutoría y orientación.**

4. La tutoría será ejercida por un profesor o profesora que imparta docencia al grupo. En el segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Básico, se asignará la tutoría al profesorado responsable del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

- El CEC valora que a la hora de asignación de la tutoría a una profesor o profesora debe condicionar más la cantidad de horas que un docente interactúa con el alumnado de estos grupos que la asociación con un módulo determinado, independientemente, que por supuesto que es evidente que debe impartir docencia en el mismo.

Por lo tanto, esa asignación de la tutoría del segundo curso asociada al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) carece de fundamento, cuando lo fundamental para el desarrollo de ese acompañamiento socioeducativo es el tiempo de interacción entre docente, alumnado y familias, por lo que no se debería asociar la tutoría del 2º curso a la FCT, sino al docente que imparta la mayor carga horaria con el grupo, preferentemente, facilitando así la labor tutorial personalizada al alumnado.

Por lo tanto, se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

**4. La tutoría será ejercida por un profesor o profesora que imparta docencia al grupo. En el segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Básico, se asignará, preferentemente, la tutoría al profesorado que mayor carga horaria imparta al grupo.**

**Artículo 10.- Evaluación.**

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico será continua, formativa e integradora y se realizará por ámbitos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías del aprendizaje.

- Se sugiere especificar en la redacción del artículo que a pesar de que en la distribución de carga horaria por cursos se especifican y dividen las materias de cada ámbito común (Comunicación y Ciencias sociales y Ciencias aplicadas) la evaluación debe ser globalizada, tal y como determina la normativa.

Por ello, se propone añadir en la redacción para el apartado 1, lo siguiente:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico será continua, formativa e integradora y se realizará por ámbitos, **independientemente de la estructuración de estos en materias**, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías del aprendizaje.

**Artículo 11.- Titulación.**

CEC. Informe 12/2022.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y ESTABLECE EL CURRÍCULO DE VEINTITRÉS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS



2. Con el fin de promover la formación a lo largo de toda la vida, quienes finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los ámbitos o materias superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas en relación con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la consejería competente en materia de educación del certificado o acreditación profesional correspondiente previa solicitud por la persona interesada.

- El CEC estima que la certificación académica de los ámbitos o materias superadas por aquel alumnado que finaliza sus estudios sin haber obtenido el título profesional deben ser emitidas de oficio o incluidas en el registro personal correspondiente y no previa solicitud, agilizando y facilitando así el procedimiento para el alumno o alumna.

Se propone suprimir en la redacción del apartado 2:

2. [...]. Esta certificación dará derecho, ~~a quienes lo soliciten~~, a la expedición por la consejería competente en materia de educación del certificado o acreditación profesional correspondiente ~~previa solicitud por la persona interesada~~.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango al presente Decreto que se opongan o contradigan a lo establecido en el mismo.

- Se detecta errata de escritura en: “o *inferir rango al presente Decreto*” debe decir: “o **inferior** rango al presente Decreto”

### III. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS TÍTULOS

---

Se detecta en este proyecto normativo que hay un avance positivo en referencia al diseño y presentación del desarrollo de los módulos profesionales incluidos en cada uno de los veintitrés títulos publicados, en cuanto que incluyen toda la normativa referente a ellos (recoge cada módulo: referentes, unidades de competencia, relación con los objetivos generales, con las competencias profesionales, personales y sociales, duración, código, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas). Además, se establece una distribución horaria semanal por curso estructurada en materias o módulos profesionales, de cada uno de los tres ámbitos, que se considera favorable por su precisión y estructura.

Se observa en el análisis de los títulos que todos aluden a aspectos de conservación y mejora medioambiental, tanto desde un punto de vista preventivo como resolutivo. Por lo cual, este Consejo Escolar de Canarias considera que desde la administración educativa se debe plantear y, además recoger en el documento, el establecimiento de un Plan de gestión de residuos generales y específicos, para todos los centros educativos canarios, adaptado a las enseñanzas o especialidades que en ellos se impartan, ya que la generación y tratamiento de residuos conlleva un grado de corresponsabilidad

global de todos y todas. Por un lado, los centros educativos formándose y educando, realizándolo y desarrollándolo adecuadamente, y por otro, la administración educativa facilitando los medios y recursos para la puesta en marcha y ejecución de una correcta gestión de residuos.

#### **IV. CONSIDERACIONES CONCRETAS A LOS TÍTULOS**

---

En cuanto a las especificidades de cada uno de los veintitrés currículos de los ciclos formativos de grado básico planteados, este Consejo Escolar de Canarias plantea las siguientes valoraciones y aportaciones comunes:

- Se valora positivamente que en la identificación del título se establece el “referente del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (MECU)”. Aspecto no contemplado en la Formación profesional básica anterior.
- En cuanto a las denominaciones de los títulos reseñar que, en general, no quedan claras las vinculaciones con las cualificaciones, teniendo un carácter muy genérico y más propias de una familia profesional que de un título de ciclo formativo de grado básico. Concretamente, en el caso del Grado Básico en Fabricación y Montaje, la denominación del título no aporta información, por muy incluido que esté dentro de una familia profesional, aunque entrando en la regulación del currículo sí queda evidente su vinculación con las cualificaciones Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031\_1 y Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica IMA367\_1, pero leyendo el título es imposible vincularlo con la fontanería y la climatización doméstica. Planteamiento similar sucede con el Ciclo formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones, siendo la denominación es demasiado genérica y parece más la denominación de una familia profesional, aunque observando la regulación del currículo sí queda clara su vinculación con las cualificaciones Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361\_1 y Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos ELE481\_1, pero leyendo el título es imposible vincularlo con el montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. Hay que tener en cuenta el desconocimiento que existe sobre la denominación exacta (no coloquial) de los títulos de formación profesional, no solo entre los colaboradores del módulo de formación en centros de trabajo, y futuros empleadores, sino entre el propio alumnado y profesorado, por tanto, la denominación del título debe dar información suficiente y clara sobre la competencia y su ámbito sectorial.

Por ello, habría que tener en cuenta, en el momento en que se oferten/publiciten estos títulos, seleccionar adecuadamente la información a transmitir, especialmente pensando en las características del alumnado al que van dirigidos.

- Se considera que la actualización realizada en los contenidos de los módulos es necesaria, pero se plantea un desglose bastante amplio, lo que implica tener que profundizar en su desarrollo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje para el nivel 1 de cualificación exigido. Además, existe mucha correlación entre los contenidos de los módulos profesionales por lo que es imprescindible el espacio horario para la coordinación entre docentes.
- A lo largo del texto se mezclan criterios con valores y no se define claramente cómo se van a trabajar dichos valores (diversidad, solidaridad, igualdad de género, etc.), ya que, si se quiere que las profesiones no se definan por el género, diversidad, etc., habrá que trabajarlo.
- Se estima adecuada la inclusión en los objetivos generales de los títulos y en los contenidos de los títulos profesionales los contenidos canarios, igualdad de género, aspectos medioambientales y las referencias al cumplimiento de los marcos normativos estatales y autonómicos correspondientes al ejercicio de cada título.
- Se valora la utilización del lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos (decreto y anexos), pero deberían ajustarse un poco más a las guías<sup>6</sup> u orientaciones existentes para conseguir que la comunicación sea un reflejo de los cambios constantes de nuestra sociedad canaria cada vez más diversa, enriquecida y plural.
- Además, se observa una actualización de los títulos en cuanto a las herramientas TIC y nuevas tecnologías a utilizar y desarrollar, especificados tanto en los criterios de evaluación como en los contenidos. Por lo tanto, se hace imprescindible y obligatorio un incremento de la dotación de materiales y recursos económicos para el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en las aulas de estos ciclos formativos para poder garantizar que la enseñanza y los nuevos contenidos incorporados vayan acordes.
- Se detecta que en ciertos títulos existen contenidos duplicados, fundamentalmente en cuanto a la seguridad y prevención, por lo que se hace necesario un alto nivel de coordinación dentro de los equipos educativos, aspecto destacado a lo largo de este informe en cuanto a la necesidad de disponibilidad horaria suficiente que debería tener el equipo educativo de estos estudios para el desarrollo de esa coordinación.
- Se valora positivamente que el módulo de “*Prevención y salud laboral*”, común a todos los títulos, tenga currículo propio estructurado ya que hasta ahora existían unas orientaciones o referencias para su impartición.

---

<sup>6</sup> *Guía de Uso de Lenguaje en Tiempos de Igualdad. BICACARO – Programa de intervención en los centros educativos de Canarias. Estrategia Canaria de Transición Igualitaria del gobierno de Canarias -Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.*

Tiene especial relevancia el que se añadan los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, aspecto fundamental para llevar al aula el desarrollo del módulo. Por otro lado, los contenidos, aunque coinciden de forma general con los recogidos en el Anexo IV del RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, concretamente en el art. 35 “*Funciones nivel básico*” (modificado por el RD 604/2006, de 19 de mayo), se ven ampliados en aspectos tan básicos como “*Principios básicos de higiene personal*” o en la inclusión de subapartados para los puntos ya recogidos en el Anexo que no tenían ningún tipo de desarrollo, como son el de “*Riesgos específicos del sector profesional y su prevención*” o “*Primeros auxilios*”. Por todo ello, se considera que para el desarrollo del punto de “*Primeros auxilios*” sería necesario contar con material y con la colaboración de personal específico (por ejemplo, personal de enfermería escolar).

## **V. CONSIDERACIONES AL TEXTO DE LOS ANEXOS.**

---

Previamente al análisis de algunos currículos de los veintitrés títulos, este Consejo Escolar de Canarias quiere dejar constancia de que para poder realizar un estudio pormenorizado y válido del contenido de cada de los títulos que se incluyen en los anexos de este Proyecto de Decreto se requiere de un tiempo más amplio que el asignado para realizar un informe de esta dimensión, por parte de este órgano, ya sea por tramite ordinario (un mes) o de urgencia (15 días), como es el caso.

A continuación, se exponen las valoraciones de los ámbitos comunes y profesionales de los siguientes currículos:

### ***Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales (Común).***

El currículo de este ámbito contenido en el presente proyecto de decreto está desarrollado de manera mucho más detallada que el Anexo V del Real Decreto<sup>7</sup>. Se valora positivamente que siga la estructura de los currículos de Canarias, por lo que incluye apartados dedicados a la contribución a la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, al logro de las competencias profesionales, personales y sociales y los objetivos generales del Ciclo Formativo de Grado Básico y al logro de las competencias clave del perfil de salida del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria. Además, añade orientaciones metodológicas tanto generales como destinadas al diseño de las situaciones de aprendizaje.

En lo referente a los saberes básicos, también se valora positivamente la división en bloques de los saberes en Ciencias sociales (Origen y evolución de las sociedades y su relación con el medio natural y El marco europeo y su

---

<sup>7</sup> Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

contexto, político, social e institucional y Valores democráticos y ciudadanía activa) y en Comunicación en lengua extranjera de iniciación profesional (Comunicación, Plurilingüismo, Interculturalidad, Dimensión personal, social y profesional).

Se consideran excesivos los aprendizajes que el alumnado debe realizar. Se debe tomar en consideración que, dado que los cursos lectivos tienen 175 días, y en segundo curso existe una fase de formación en centro de trabajo, el número de sesiones de los distintos bloques quedarían aproximadamente como sigue:

Bloque	Primer curso	Segundo curso
Ciencias sociales	70	47
Comunicación en lengua castellana	70	70
Comunicación en lengua extranjera de iniciación profesional	70	47

#### Consideraciones al texto de los saberes básicos:

Resulta confusa la estructura textual de los saberes básicos en Ciencias sociales. El apartado *II. El marco europeo y su contexto político, social e institucional* se divide entre primer y segundo curso. *Se propone* volver a incluir ese título del apartado *Reconocimiento de la realidad europea actual desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global*.

Se valora positivamente la adición, respecto al Real Decreto, de sustantivos que concretan las acciones que se espera que el alumnado pueda realizar. Por ejemplo, dentro de Comunicación lingüística, el saber básico *1.3 Riesgos y consecuencias de la manipulación y la desinformación* (según el Real Decreto) se enuncia como *Valoración de los riesgos y consecuencias de la manipulación y la desinformación* (proyecto de Decreto). También se considera positiva la desagregación de los saberes mínimos respecto al Real Decreto

En lo referente, a aspectos más concretos, se detecta una errata en la enunciación de los saberes básicos referentes a la comunicación. La oración *Estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos* es la introducción de las siguientes, por lo tanto, no debe estar en el mismo nivel que las oraciones que dependen de ella.

Se considera que el apartado *II. Comunicación* parte de un valioso enfoque comunicativo. Por ello y para evitar caer en un análisis gramatical, se propone la supresión o modificación de las expresiones marcada en **negrita** y tachadas y la adición de las expresiones en **negrita**:

- ~~Identificación de~~ géneros discursivos propios del ámbito personal y profesional: la conversación, la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación, ...

- **Análisis de la** imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

[...]

- **Reconocimiento Comprensión** y aplicación de estrategias discursivas y dialógicas para la expresión de ideas, la confrontación y el consenso, en el ámbito personal y profesional.
- **Distinción—Comprensión** de los elementos no verbales en la comunicación oral. Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal. La deliberación oral argumentada.

Se considera difícil detectar en el apartado *II. Comunicación* parte de algunos puntos contenidos en el Real Decreto:

2.5 Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad.

2.7 Cooperación conversacional, cortesía lingüística y etiqueta digital.

Dentro del apartado III. Educación literaria, se propone la inclusión del saber 2. *Aplicación de pautas para la lectura de fragmentos literarios* dentro del saber 1., con la siguiente redacción:

Iniciación a la lectura guiada de obras y **fragmentos** relevantes del patrimonio literario universal, nacional y canario y de la literatura actual inscritas en un itinerario temático o de género.

Se propone la supresión de los siguientes apartados, dado que se considera que se encuentran contenidos en el resto de los saberes del apartado:

- Identificación de las características estilísticas y temáticas de la literatura de lengua castellana y canaria.
- Lectura e interpretación de textos narrativos, líricos y teatrales según la época, temas y estilos.

En lo referente al apartado *IV. Reflexión sobre la lengua*, se considera que los siguientes puntos ya están contenidos en el apartado *I. Comunicación*, por lo que no conviene volver a incluirlos en este apartado y se propone su supresión:

- Identificación de las secuencias textuales básicas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
- Aplicación de mecanismos de coherencia, cohesión y adecuación textual.
- Conocimiento y aplicación de estrategias de comunicación escrita propios de los ámbitos académico, social y profesional.
- Desarrollo de análisis lingüístico de textos escritos para la mejora de la comprensión de estos: elaboración de resúmenes, análisis sintáctico, esquemas, aplicación de pautas para la organización, estructura y presentación de trabajos escritos...
- Reconocimiento de las principales características de la variante culta canaria: características gramaticales, léxicas, y fonológicas, identificación de canarismos.

## **Ciclo Formativo en Grado Básico en Servicios Administrativos y Ciclo Formativo de Grado Básico en Servicios Comerciales.**

Se detecta en ambos ciclos formativos un excesivo grado de profundización en los contenidos de cada módulo con respecto a la carga horaria de la cual se dispone, aunque se valora adecuado la secuenciación de estos en los módulos profesionales de continuidad como es el caso de “Tratamiento informático de datos”, en 1º y “Aplicaciones básicas de ofimática”, en 2º, común a ambos ciclos formativos de grado básico.

En los objetivos generales relacionados con cada uno de los módulos profesionales con el Ciclos de Grado Básico en Servicios Comerciales no se hace referencia al contexto canario, por lo que se propone que en el módulo “Preparación de pedidos y venta de productos” se incluya el objetivo general n): *(Desarrollar hábitos y valores acordes con la conservación y sostenibilidad del patrimonio natural, especialmente el de Canarias, comprendiendo la interacción entre los seres vivos y el medio natural para valorar las consecuencias que se derivan de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental)*, de forma similar al mismo módulo del Ciclo de Grado Básico de Servicios Administrativos (m), y, además porque son módulos comunes entre ciclos formativos.

Se considera que se debe recoger en el apartado 4 (tramitación de documentación) de los contenidos del módulo de “Tratamiento informático de datos”, de 1º, en Medidas de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información, añadir: *“[...]en la custodia, manejo y envío de la información, según la normativa vigente”*, al igual que se recoge en el módulo de 2º “Aplicaciones básicas de ofimática”, apartado 2 (realización de comunicaciones internas y externas por correo electrónico), de los contenidos.

En cuanto a la indicación de los módulos comunes en otros ciclos formativos de grado básico en referencia al CFGB en Servicios Administrativos, no se detecta que los módulos de (3003) Técnicas administrativas básicas (1º) y (3004) Archivo y comunicación (2º) sean comunes en otro de los 22 Ciclos Formativos de Grado Básico restantes recogidos en los anexos.

En esa línea se observa que el módulo (3070) de “Operaciones Auxiliares de almacenaje” es común a los Ciclos de Grado Básico en Servicios Comerciales y en Industrias Alimentarias, pero con diferente carga horaria. En el primero con un total de 130 horas y 5 semanales y en el segundo, con un total de 198 horas y 6 horas semanales, por lo que se genera una diferencia a valorar o ajustar, ya que son módulos comunes a distintos ciclos.

Por último, reseñar que, en cuanto a los espacios y equipamientos, deben estar perfectamente habilitadas y actualizadas en las herramientas TIC, y que se debe contemplar que la conexión a internet debe ser de alta velocidad (fibra), tanto en el aula polivalente de ambos ciclos o como en el taller administrativo del Ciclo Formativo en Servicios Comerciales y el Ciclo de Grado Básico en Servicios Administrativos

### **Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática de Oficina y Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones**

Situación similar a la observada en los dos ciclos formativos de Grado básico anteriores, se observa la existencia de diferencias de carga horaria en los módulos comunes (3016) “Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos” y (en (3030) “Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación”, llegando a ser, en este caso, de dos horas. Por lo que se insiste en la valoración o reajuste de estas teniendo en cuenta ese carácter de módulo común entre diferentes Ciclos Formativos de Grado Básico.

### **Ciclo Formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias, Ciclo Formativo de Grado Básico en Agro-jardinería y composiciones florales y Ciclo Formativo de Grado Básico en Aprovechamientos forestales.**

En general, en todos los módulos profesionales se ha ampliado el número de epígrafes en los contenidos, haciendo casi imposible su total impartición durante el curso, que ya era bastante complicado dar los contenidos establecidos en el anterior Real Decreto.

En el módulo profesional “Operaciones Auxiliares de Preparación del Terreno, Plantación y Siembra de Cultivos” (común en CFGB en Actividades Agropecuarias y CFGB en Agro-jardinería y Composiciones Florales), dentro de los contenidos se han incluido “El motocultor: tipos y manejo”. Puesto que no en todos los centros hay maquinaria de este tipo, se está enfocando a que sea un contenido puramente teórico (en contradicción a las orientaciones metodológicas del CFGB). Si bien, existe un motocultor de préstamo en un centro, no siempre resulta fácil acceder a él, por lo que imposibilita la realización de actividades prácticas.

Se menciona la aplicación de fitosanitarios (Módulo profesional Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes RA3.d) Se han aplicado tratamientos fitosanitarios con la dosis, equipos y maquinaria indicados.); y tanto en el CFGB en Actividades Agropecuarias como en CFGB en Aprovechamientos Forestales, en el entorno profesional se cita “Aplicador o aplicadora de biosidas en explotaciones y vehículos ganaderos” y “Aplicadora o aplicador de nivel básico de plaguicidas de uso fitosanitario” respectivamente. (Curiosamente en el CFGB en Agro-jardinería y composiciones florales no se contempla). Pero es una incongruencia ya que, para la obtención del carné básico de usuario profesional de productos fitosanitarios, un requisito es ser mayor de 18 años (condición que en su mayoría no cumple el alumnado de CFGB).

Además, siguiendo en esta línea, en los currículos de los CFGB se hace mención a la aplicación de abonos químicos (incluido en CE del módulo profesional de CFGB en Actividades Agropecuarias Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivo, en RA 2.d), por ejemplo); y de aplicación de

*CEC. Informe 12/2022.*



productos químicos fitosanitarios (incluido en CE del módulo profesional de CFGB en Actividades Agropecuarias Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivo, en RA 3.j). Lo mismo ocurre en el currículo de CFGB en Aprovechamientos forestales y CFGB en Agro-jardinería y composiciones florales, por ejemplo, en el módulo profesional Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes en su RA 2.c) “Se han establecido las labores de apoyo en las operaciones de carga y distribución mecanizada de abonos orgánicos y químicos”. También en el módulo profesional de Actividades de riego, abonado y tratamientos de cultivos, RA 2.d) “Se han establecido las labores de apoyo en las operaciones de carga y distribución mecanizada de abonos orgánicos y químicos”; y de productos fitosanitarios en el RA 3 “Aplica tratamientos fitosanitarios, justificando su necesidad y efectividad”. Ahora bien, el presente Decreto que regula los CFGB está enmarcado en consonancia con los ODS y el respeto por el medio ambiente, promoviendo una actitud profesional responsable. Sin embargo, estos productos químicos siguen teniendo gran relevancia dentro de los contenidos y CE, y debería darse prioridad a un desarrollo profesional más sostenible y respetuoso, que es factible. (Aunque no se eliminen de los contenidos, pero restarles importancia)

En CFGB en Aprovechamientos forestales, dentro del módulo profesional Trabajos de aprovechamientos forestales, el “RA5. Colabora en las labores auxiliares para el aprovechamiento del corcho, aplicando las técnicas oportunas de acuerdo con las instrucciones recibidas.” En Canarias hay ejemplares de alcornoque, pero no se realiza esta actividad actualmente con lo que es bastante complicado de alcanzar.

En el módulo profesional Recolección de productos forestales, el “RA2. Recolecta piñas para extraer los piñones, aplicando el procedimiento establecido de recolección y extracción”. En Canarias no hay pino piñonero (Pinus pinea) con lo que es imposible realizar ninguna actividad evaluable para alcanzar este resultado de aprendizaje (RA).

### ***Ciclo Formativo de Grado Básico en Electricidad y Electrónica***

Es de destacar que en los módulos (3013) y (3014) se incluyen como contenido nuevo los siguientes aspectos:

- “Normativa estatal y autonómica”.

Éste es un aspecto muy amplio que incluye un alto número de leyes, normas, etc. de gran relevancia en este campo profesional, debería indicarse el grado de profundidad que debe tratarse o concretar la ley, o artículo, o norma a tratar, ya que al ser una formación con una cualificación profesional de nivel 1 no puede compararse con el grado de profundidad que debe tener un técnico titulado en GM o GS, que debido, entre otras cosas, a éste aspecto relacionado con el conocimiento normativo estará cualificado para la realización de Certificaciones de instalaciones eléctricas

de baja tensión (no siendo el caso del titulado en GB).

- “Trabajos en altura: dispositivos, riesgos y equipos de protección individual”.

Muy interesante esta inclusión, debido a la importancia de este aspecto en el montaje de instalaciones de este ámbito profesional, pero, como en el caso de la normativa, no se especifica el nivel de profundidad. Por otro lado, debe recordarse que el centro de estudios debería contar con los materiales necesarios para realizar las prácticas relacionadas con estos contenidos, como pudieran ser cuerdas, poleas, polipastos, arnés, andamios, escaleras, plataformas elevadoras, líneas de vida instaladas, etc.

Por otro lado, en módulos como el (3015), se incluye un nuevo criterio de evaluación (y un contenido relacionado): “Se ha realizado el tratamiento correcto de los residuos generados de la protección ambiental”. Debido a la importancia sobre el tratamiento de residuos debería extenderse este criterio a otros módulos en los que se realizan prácticas que generan residuos, como puede ser el 3013. Por otro lado, este tratamiento correcto de residuos debería ir acompañado de un tratamiento (separación, reciclado y recogida) en los diferentes espacios (aulas y talleres) gestionado por la propia administración educativa.

En este módulo (3015), en los contenidos, se explicita materiales como son las “placas de circuitos impresos”, esto debería llevar aparejado una dotación de estos. Por otro lado, se enuncia en la redacción de contenidos “Montajes básicos sobre tableros”, siendo esto más una metodología de trabajo que un contenido en sí mismo.

El módulo (3016) es el que tiene más modificaciones y novedades respecto al currículo anterior, especialmente en los contenidos:

- Como ocurría con otros módulos se incluye en los resultados de aprendizaje el aspecto de “normativa aplicable” en instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones de edificios sin detallar el grado de profundidad. Llevando este aspecto a los contenidos como “normativa y certificación”, a pesar de que el nivel de cualificación profesional relacionado con el GB no posibilita que el titulado pueda realizar ningún tipo de certificación en este campo técnico.
- En los contenidos se detalla con bastante detalle los aspectos a tratar en el módulo, y se incluyen nuevos aspectos como los medios inalámbricos de transmisión de voz y datos (también incluido como nuevo resultado de aprendizaje), racks, crimpado y fusionado de conductores, sistemas operativos de red, tarjetas de red, servidores, etc. Para un desarrollo correcto de estos contenidos es imprescindible una dotación adecuada que posibilite su tratamiento y desarrollo de diferentes prácticas que pueden llevar aparejados.

En las Orientaciones pedagógicas se habla de actividades de aprendizaje variadas, graduadas, y diversificadas, que lleven a la adquisición de las

competencias profesionales, esto conllevaría una reflexión sobre el profesorado que imparta esta materia, debiendo ser muy flexible adecuándose en todo momento a la realidad de cada centro de estudios.

En los “Espacios y Equipamientos” se han concretado algunos de los equipos necesarios para el desarrollo del título que antes aparecían nombrados de forma general, pero también desaparecen otros como son las “fuentes de alimentación” o los “equipos audiovisuales”, por otro lado, aunque se han incluido algunos resultados de aprendizaje y contenidos nuevos no aparecen los equipos necesarios para su desarrollo; Por ejemplo, para “fusionar” fibra óptica para la instalación de sistemas de transmisión de datos es necesario contar con una Fusionadora de fibra óptica, así como con conductores de fibra y con todo los complementos correspondientes; Para el desarrollo práctico de la formación en “trabajos en altura” será necesario contar con cuerdas, poleas, polipastos, arnés, andamios, escaleras, plataformas elevadoras, líneas de vida instaladas, etc.

---

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 18 de octubre de 2022

V.º B.º

La Presidenta,



Fdo.: Dña. Natalia Álvarez Martín

El Secretario,



Fdo.: D. Adolfo López Hernández